



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., febrero quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

*Al examinarse el presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo presentado por el señor Jorge Iván García Durán, tenemos que mediante auto del 23 de noviembre del 2021, que se lee en el ordinal 23 del expediente digital, se puso en conocimiento de la parte interesada la respuesta de la Defensoría Pública mediante la cual informaban que a esa fecha no contaban con implementación del servicio de valoración de apoyo, situación que se dio a conocer a la parte interesada y se le requirió a efectos de continuar con el trámite de este proceso, para que realizara la Valoración de apoyo a través de una entidad privada a la titular del acto jurídico señora Gladys Durán Naffah.*

*Como quiera que no ha sido aportado el Informe de Valoración de Apoyos por parte del señor García Durán y como se tiene conocimiento que actualmente la Defensoría del Pueblo cuenta con el equipo profesional para llevar a efecto las Valoraciones de Apoyo, se dispone librar oficio a dicha entidad con el fin que por intermedio del equipo de profesionales adscrito a esa dependencia, se elabore el Informe de Valoración Judicial tal como lo ordena la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el Decreto 487 del 2022, a la titular del acto jurídico señora Gladys Duran Naffah-*

*En consecuencia, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, elabórese el respectivo oficio en el cual contenga la identificación plena e identificación tanto de la titular del acto jurídico, como de la persona que actualmente la apoya provisionalmente, dirección actual*

*donde se pueden localizar, número celular y el correo electrónico; número de radicación del proceso, adicionalmente se le informara a la autoridad mencionada, que la valoración se requiere dentro de Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo que solicitó el señor Jorge Iván García Durán, a quien se le enviará a su email [jigadu@hotmail.com](mailto:jigadu@hotmail.com) copia de la comunicación, con el fin que le haga seguimiento y proporcione toda la colaboración necesaria para que dicha entidad pueda realizar el informe.*

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d501259f1861db4e50c06bf52f3d9910f5e7a1dd30dd582f76f9400da8bce4c2**

Documento generado en 15/02/2023 05:45:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**